

ACTA DE ACUERDO

En la ciudad de Bogotá, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2016, se reúnen en la carrera 13 # 75 - 20, oficina 407, los representantes de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**; Dr. Luis Carlos Pineda Téllez, Auditor Delegado para la Vigilancia y la Gestión Fiscal, Dr. Francisco Ricaurte Gómez, Asesor Externo, Dra. Ángela María Murcia Ramos, Auditora Auxiliar, Dra. María Cristina Carreño, Asesora Jurídica; los señores representantes de **ASDECOL**; Blanca Ramírez y Milton Arcila; el delegado de la **PROCURADURIA** para asuntos del trabajo y seguridad social, Dr. Jorge Iván Montalvo Londoño; la Doctora Gloria Leal Bedoya, Doctor Edgar Bernal y Víctor Pardo, representantes del **MINISTERIO DEL TRABAJO** convocados a esta reunión en el marco de la Comisión Especial de Tratamiento de Conflictos ante la OIT (**CETCOIT**), con la presencia del mediador designado, Doctor Eduardo Cifuentes Muñoz.

En este marco, las partes involucradas, acuerdan, con la finalidad de hacer respetar los principios de la libertad sindical y la negociación colectiva consagrada en los convenios No. 87, 98 y 151 de la OIT y de reafirmar el respeto al diálogo, lo siguiente:

1. Afirmar que la libertad sindical sólo puede ejercerse en un clima en el que se respeten y garanticen plenamente los derechos fundamentales, en particular los relacionados con la libertad sindical, derecho de asociación y negociación colectiva, proscribiéndose de manera absoluta todo acto de persecución sindical, en los términos de la Constitución y la Ley.
2. Convocar, con el apoyo de la CETCOIT, el Ministerio del Trabajo y la Procuraduría General de la Nación, un FORO NACIONAL sobre el ámbito y alcance de los acuerdos colectivos que pueden suscribirse dentro del marco del decreto 160 de 2014 y de las limitaciones y restricciones existentes. Dentro de los 30 días siguientes, se tendrá una reunión

preparatoria del Foro y de las bases relativas a su programa, participantes y expertos que integrarán su Relatoría. Las conclusiones del Foro tienen que ver con la precisión de los acuerdos que son susceptibles de suscribirse y de aquellos que son objeto de prohibición. Conforme al debate e ideas que se expresen en el Foro, los relatores determinarán cuáles deben ser los elementos que integren una propuesta normativa de modificación del régimen legal vigente, la cual se pondrá a consideración del Presidente de la República y de los presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes.


3. La CETCOIT permanecerá como observadora y como instancia a disposición de las partes con el fin de buscar fórmulas de entendimiento y de superación de las diferencias que puedan llegar a presentarse.
4. Las partes informarán a la CETCOIT sobre el cumplimiento del presente acuerdo.

Con la suscripción de este acuerdo, las partes se comprometen a dar cumplimiento efectivo y de buena fe a lo establecido por este. Copia de esta acta se trasladará al gobierno para que sea comunicada a la OIT en Lima, Perú y, en Ginebra, Suiza.

Se firman cuatro (4) copias de este acuerdo y a un mismo efecto para ser retiradas por las partes suscriptoras, por la OIT y por el Ministerio del Trabajo.

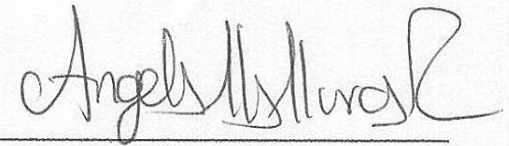
Se Firma en Bogotá, Colombia a los seis (6) días del mes de septiembre de 2016.

POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI:


Dr. Luis Carlos Pineda Téllez. - AGR

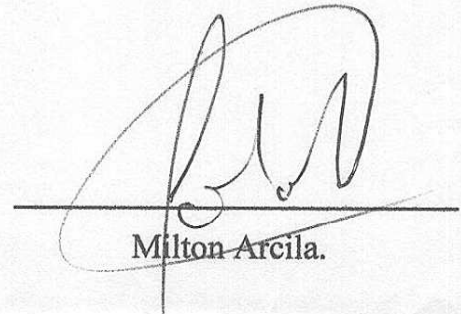

Dra. María Cristina Carreño.

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
Dr. Francisco Ricaurte Gómez. - AGR

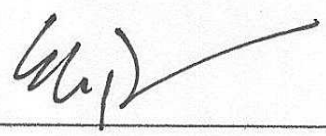

Dra. Ángela María Murcia Ramos - AGR

POR ASDECOL:


Blanca Ramírez.


Milton Arcila.

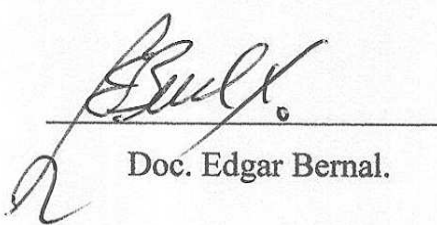
POR LA CETCOIT:



Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.
Mediador

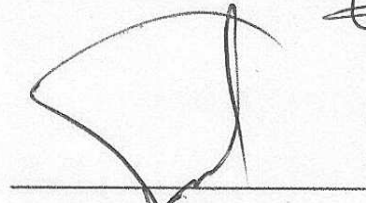
POR LA PROCURADURIA:


Doc. Jorge Iván Montalvo Londoño.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:


Doc. Edgar Bernal.


Doc. Gloria Leal B.


Víctor Pardo.